



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato Abierto para la Adquisición de Gases Medicinales que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra, la Sociedad Mercantil denominada "**Praxair México**", S. de R.L. de C.V., en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por el Ing. Lázaro Sánchez, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

- I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
  - I.2.- Esta facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.
  - I.3.- El Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
  - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la Adquisición de Gases Medicinales, solicitados por la Coordinación de Investigación en Salud.
  - I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060403, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000004376-2009, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

1 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación Directa que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"

\$

✶



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

---

- 1.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **S-ADD-049-08**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7.- Con fecha 02 de enero de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Servicios No Terapéuticos, emitió el fallo correspondiente del procedimiento antes señalado resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"**, "Praxair México", S. de R.L. de C.V.
- 1.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.
- II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1. Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 112,396, de fecha 06 de enero del 2005, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público número 206 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número 26097, de fecha 24 de enero de 2005.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Lázaro Sánchez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 12,527, de fecha 01 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Titular de la Notaría Pública número 26 de Monterrey, Nuevo León y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en fabricar, generar, transformar, procesar, industrializar, importar, comprar, vender, distribuir, transportar de cualquier forma conocida o por conocer, incluyendo a través de redes de tubería y en general comercializar en cualquier forma con toda clase de gases industriales, gases especiales, gases medicinales, gases esterilizantes, gases de buceo, gases químicos, etc.

2 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación Directa que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número PME960701GG0, y su número patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el B161406410-8.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal No. I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de mayo del 2008, Cuarta Sección.
- En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.
- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos en este acto jurídico, el ubicado en calle Biólogo Maximino Martínez No. 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02870, en México, Distrito Federal; teléfonos 01(55) 5354 9561, 01 800 MEDIGAS, correo electrónico [www.praxair.com.mx](http://www.praxair.com.mx).

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** requiere y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar **Gases Medicinales** (Nitrógeno NF Líquido), de conformidad con las características, alcances y especificaciones técnicas, que se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto de este contrato, por un importe de **\$127,991.60 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de **\$319,979.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios y costo total por partida que se señala en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 30 (treinta) días naturales posteriores a que "EL PROVEEDOR", entregue la factura en la División de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en la Calle de Durango No. 167, 3er piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, en México, D.F., de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas. La entrega de las facturas se realizará al término de cada mes calendario, las cuales se presentarán en original, que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio devengado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, sujetándose a lo siguiente:

- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores y deficiencias, éstos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO", dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Original y copia del contrato suscrito con "EL INSTITUTO".
- Nota de Crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los bienes.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- **“EL PROVEEDOR”** podrá optar porque **“EL INSTITUTO”** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que se encuentra en operación en **“EL INSTITUTO”** en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle de Durango número 167, 3° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en esta Ciudad, dentro del horario comprendido de las 9:00 las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: número telefónico y fax, nombre completo del Representante Legal con facultades de cobro, además de los datos que a continuación se señalan:
  - Nombre o razón social.
  - Domicilio fiscal.
  - Nombre de la Institución bancaria (Banamex, Banorte o Scotiabank Inverlat).
  - Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
  - Registro Federal de Contribuyentes.
  - Número de Proveedor que asigne el Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
  - Identificación oficial del Representante Legal en original y copia (personas morales).
  - Poder Notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

**“EL PROVEEDOR”** que entregue bienes a **“EL INSTITUTO”**, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se

5 de 15

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación Directa que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial, los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos; y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

No se otorgarán anticipos.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Para la Adquisición de "Gases Medicinales" para la Coordinación de Investigación en Salud, las partes convienen en lo siguiente:

**LUGAR.-** En el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc número 3330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa comunicación con el Dr. Eduardo Ponce Becerril, conforme a lo que se indica en el **Anexo 2 (dos)**, objeto del presente contrato.

**PLAZO.-** Las entregas se realizarán de acuerdo a la demanda de la Coordinación de Investigación en Salud, las cuales se efectuarán vía telefónica con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

**CONDICIONES.-** "**EL PROVEEDOR**", se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, apegándose a las características, alcances, especificaciones y demás condiciones que se indican en dicho Anexo.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar los contenedores correspondientes con las unidades de medida especificada.

**"EL PROVEEDOR"** deberá identificar los cilindros portátiles en que suministre el oxígeno medicinal, mediante etiqueta, sello o impresión con su nombre o razón social, domicilio, teléfono, nombre del artículo, número de lote y la leyenda, "Cuidado: el Oxígeno en Contacto con Grasas y Derivados de Hidrocarburos es Explosivo"

Cabe resaltar que mientras **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los servicios.

Durante la prestación de los servicios, éstos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** **"EL INSTITUTO"**, podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado el vicio o defecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán totalmente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, detecte que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con características distintas a las contratadas, procederá a rechazar los bienes correspondientes y, como consecuencia, podrá rescindir administrativamente el contrato celebrado, aplicando a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones correspondientes, se ejecutará la póliza de fianza de cumplimiento y se procederá conforme a lo dispuesto en



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

el artículo 60 de la Ley. Esta rescisión administrativa, será sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin que medie resolución judicial en este sentido.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arréndamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por el "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

Todos los impuestos y derechos que se deriven del presente contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR", con excepción del Impuesto al Valor Agregado.

**DÉCIMA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la garantía que se menciona a continuación.

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de

8 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación Directa que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10%** (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la Calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**EL INSTITUTO**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud el presente contrato; para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "**EL INSTITUTO**", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los servicios se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje (10%) (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, (IVA), por concepto de atraso en la entrega del servicio, hasta su total entrega.

- α) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no preste el servicio que le haya sido solicitado en el requerimiento, dentro del plazo señalado en dicho documento.
- β) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no reponga los servicios en el plazo señalado en la cláusula QUINTA.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" a su vez, autoriza a "**EL INSTITUTO**" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá realizarse a "**EL PROVEEDOR**".

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "**EL PROVEEDOR**" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin mas responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, que se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.
- b) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- d) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen.
- e) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro; previa autorización de "EL INSTITUTO".

11 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación Directa que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevé a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- h) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación del servicio, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.
- i) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

12 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación Directa que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato, como si a la letra se insertasen:

Anexo 1 (Uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

- Anexo 2 (Dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"  
**Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica"  
**Anexo 4 (cuatro)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR"** se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto **"EL INSTITUTO"**, bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

14 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación Directa que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 22 de enero del 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**  
Instituto Mexicano del Seguro Social

**"EL PROVEEDOR"**  
Praxair México, S. de R.L. de C.V.

  
\_\_\_\_\_  
ING. SERGIO DURAN WONG  
Representante Legal

  
\_\_\_\_\_  
ING. LAZARO SANCHEZ  
Representante Legal

**ADMINISTRA ESTE CONTRATO**

**El Coordinador de Investigación en Salud**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. CÉSAR ALBERTO CRUZ SANTIAGO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004376-2009

Dictamen de Inversión

1

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Órganos Centrales -Reforma-

200000 Dirección De Prestaciones Medi

Concepto: OFICIO 3580 DEL 06/11/2008 PARA GASES MEDICINALES DEL EJERCICIO 2009

Fecha Elaboración: 07/11/2008

Total Comprometido (en pesos): \$ 892,932.60  
Cuenta: 42060403 Material de laboratorio Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 280000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
106.0	24.1	24.1	176.1	82.9	82.9	82.9	0.0	82.9	82.9	82.9	65.5
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Viejas Méndez

Titular de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.

Clave: 6170-009-001

099008



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES**

**ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES.**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S-ADD-049-08**

PARA LA ADQUISICION DE "GASES MEDICINALES".

## **1 FUNDAMENTO**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 26 Fracción III, 42, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos a través de la División de contratación De Servicios Generales, lleva a cabo la adquisición mencionada, mediante el procedimiento de:

### **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S-ADD-049-08**

Dicha adjudicación se celebrará en la Sala de Juntas de esta Coordinación, sito en Durango 291-11° piso, Col. Roma, teléfono 57-26-17-00, exts. 14553, el día 31 de diciembre de 2008 a las 11:00 horas.

## **2 LUGAR, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **2.1 LUGAR**

- Las entregas se realizarán de acuerdo a la demanda de la Coordinación de Investigación en Salud, las cuales se realizarán vía telefónica con 5 días hábiles de anticipación y se efectuarán en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc 3330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas previa comunicación con el Dr. Eduardo Ponce Becerril. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto. El licitante adjudicado deberá proporcionar los contenedores correspondientes con las unidades de medida especificado. El licitante adjudicado deberá identificar los cilindros portátiles en que suministre el oxígeno medicinal, mediante etiqueta sello o impresión con su nombre o razón social, domicilio, teléfono, nombre del artículo, número de lote y la leyenda: "cuidado: el oxígeno en contacto con grasas y derivados de hidrocarburos es explosivo".

### **2.1 VIGENCIA**

El contrato resultante del presente procedimiento tendrá vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.

## **3 GARANTÍA**

60018



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES**

### 3.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos y Apoyo Técnico, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos de la entidad contratante, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, a favor de el Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 46 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o depósito en efectivo, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.

## 4 PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 51 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido.

## 5 CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO

### 5.1 PRECIO

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

### 5.2 PAGO

No se otorgaran anticipos.

A los 30 días naturales posteriores a que el proveedor presente la factura en la División de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sito en Durango No. 167 2º piso Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., c. p. 06700, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas. La entrega de las facturas se realizara al término de cada mes calendario, las cuales se presentaran en original, que reúna los requisitos fiscales,

000017



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES**

establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio devengado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62, del Reglamento.
- Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los bienes.
- En caso de que el proveedor acepte el o los pagos de su factura a través de transferencia electrónica intrabancaria, con el banco (Banamex, S.A., Banorte, S.A. O Scotiabank Inverlat, S.A.) Deberá suscribir el formato correspondiente, presentarse en la Coordinación de Tesorería con el original del formato y copia de Registro Federal de Causante, poder notarial del representante con facultades de cobro e identificación oficial, los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto por el Instituto:
  - Nombre o razón social.
  - Domicilio fiscal.
  - Nombre de la institución bancaria (Banamex, Banorte o Scotiabank Inverlat).
  - Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
  - Registro Federal de Contribuyentes.
  - Numero de proveedor que asigne el IMSS.
  - Identificación oficial en original y copia (personas físicas).
  - Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales).
  - Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Los proveedores que entregue bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

**6 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

050716



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES**

El proveedor asignado deberá:

- Entregar escrito bajo protesta de decir verdad que conoce la Ley, y de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 31, fracción XXIV, 50 Y 60, penúltimo párrafo de la Ley, (Anexo 1).
- Anexo de liberar al Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, o la Ley de la Propiedad Industrial derechos de autor (Anexo 2).

## 7 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento,

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, el Proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
8. Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

5 000015



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez # 3804  
 Col San Salvador Xochimanca  
 Azcapotzalco, México D.F., CP 02870  
 01-800-PRAXAIR  
 www.praxair.com.mx

México D.F. a 15 de Enero del 2009

IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Departamento de Adquisiciones

Atención: Ing. Sergio Durán Wong

**ASUNTO: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 2009 PARA EL SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES A LAS UNIDADES DE INVESTIGACION DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD**

Hacemos constar que la empresa Praxair México S. de R.L. de C.V. cumplió en tiempo y forma con las obligaciones del contrato Numero 8S8122 del 18 de Marzo del 2008 que ampara el Suministro de Gases especiales para las Unidades de Investigación de la Coordinación de Investigación en Salud con vigencia del día siguiente a la firma del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2008, actualmente seguimos brindando el suministro y no hemos recibido el contrato para el periodo del primero de enero 2009 al 31 de diciembre de 2009; lo anterior de acuerdo al oficio 12507 de fecha 3 de diciembre de 2008 emitido por el responsable de la Coordinación y Servicios Generales, Lic. Gabriel Salinas Caso (se anexa copia), dicho contrato será por adjudicación directa y el mismo considerará un decremento del 5 % en los precios unitarios del 2008 los cuales detallo a continuación:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS  
 ENE 16 11 52 AM '09  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
 DIVISION DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS

DESCRIPCIÓN	TIPO DEL CONTENEDOR Y UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO 2008	PRECIO UNITARIO 2009 (INCLUYENDO EL 5% DE DESC.)
ACETILENO ABSORCIÓNATOMICA	ACUMULADOR KG	\$ 350.00	\$ 332.50
AIRE MEDICINAL USP GAS	CILINDRO M3	\$ 120.00	\$ 114.00
BIOXIDO DE CARBONO EXTRA SECO	CILINDRO CARGA (25 KG)	\$ 1,950.00	\$ 1,852.50
BIOXIDO DE CARBONO EXTRA INVESTIGACIÓN	CILINDRO CARGA (27.5 KG)	\$ 3,600.00	\$ 3,420.00
BIOXIDO DE CARBONO USP	CILINDRO KG	\$ 38.00	\$ 36.10
BIOXIDO DE CARBONO USP DEWARE	DEWARE KG	\$ 35.00	\$ 33.25
CARBOGENO 5 %	CILINDRO CARGA (8 M3)	\$ 1,200.00	\$ 1,140.00
HELIO ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO M3	\$ 440.00	\$ 418.00
HELIO BIOXIDO DE CARBONO (99.7 % HE 0.3 % CO)	CILINDRO CARGA (CIL TIPO E)	\$ 1,100.00	\$ 1,045.00
HIDROGENO EXTRASECO (99.95 % MIN)	CILINDRO M3	\$ 300.00	\$ 285.00
NITROGENO CROMATOGRAFICO	CILINDRO M3	\$ 250.00	\$ 237.50
NITROGENO NF GAS	CILINDRO M3	\$ 45.00	\$ 42.75
NITROGENO NF LIQUIDO	DEWARE M3	\$ 44.00	\$ 41.80
NITROGENO NF THERMO LIQUIDO PORTATIL 50 LTS	THERMO PORTATIL CARGA	\$ 2,050.00	\$ 1,947.50
NITROGENO ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO M3	\$ 146.00	\$ 138.70
OXIGENO GRADO INVESTIGACIÓN	CILINDRO CARGA (CIL 9.6 M3)	\$ 2,500.00	\$ 2,375.00
OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO M3	\$ 24.00	\$ 22.80
OXIGENO ULTRA PURO DE ACARREO	CILINDRO CARGA (CIL 9.6 M3)	\$ 3,000.00	\$ 2,850.00
OXIDO NITROSO	CILINDRO KG	\$ 120.00	\$ 114.00
ARGÓN ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO M3	\$ 350.00	\$ 332.50

Nota: los precios unitarios no incluyen el 15 % de I.V.A.

Sin otro particular que tratar, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración agradeciendo de antemano su comprensión y la preferencia por nuestra empresa y productos

Atentamente  
  
 Praxair México, S. de R. L. de C. V.  
 Ing. Sergio Sierra  
 Representante Técnico de Ventas

Recibido y enterado

o d i a l b i e n e s .	
Firma:	
Fecha:	10/01/09
MES 1 DIA 19 AÑO 09	
DIVISION DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS	
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS	
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD	

000007

C.c.p. Dr. Cesar Alberto Cruz Santiago / Coordinador de Investigación  
 Lic. Maria de Lourdes Garcia Cano / Adquisiciones



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS**  
**DIVISIÓN DE SERVICIOS NO TERAPEUTICOS**

**TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DETERMINA ADJUDICAR DE LA SIGUIENTE FORMA:-----**

**EMPRESA: PRAXAIR MEXICO S. DE R. L. DE C.V.**

Partida	Descripción	Tipo de Contenedor y Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA	Precio Unitario (Incluyendo el 5% de Descuento)	Cantidad mínima m3	Cantidad máxima m3	Subtotal Cantidad mínima	Subtotal Cantidad Máxima
UNICA	GASES MEDICINALES (Nitrógeno NF Líquido)	DEWARE M3	\$ 44.00	\$41.80	3062	7655	\$127,991.60	\$319,979.00
<b>SUBTOTAL</b>							\$127,991.60	\$319,979.00
<b>IVA</b>							\$19,198.74	\$47,996.85
<b>TOTAL</b>							\$147,190.34	\$367,975.85

**CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO. -----**

**CUARTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME A LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES, MISMO QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA. -----**

**QUINTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----**

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL 27 DE MAYO DE 2008, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 000021 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 4

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

